

ANDACOLLO, 02 DE AGOSTO 2022

DECRETO N °3035

VISTO:

Que teniendo presente la necesidad y utilidad manifiesta que trae consigo este contrato de arrendamiento, el cual permitirá utilizar este inmueble para habilitar oficinas municipales que entregan servicios a la comunidad.

Que dicho inmueble está ubicado al frente del edificio consistorial, lo que permite una mejor ubicación para instalar ahí los siguientes servicios para la comunidad: Juzgado de Policía Local de Andacollo.

Que en dicho inmueble se ha instalado fibra óptica, que permite tener un mejor acceso de conectividad, permitiendo que nuestras oficinas presten un completo y eficaz servicio a los habitantes de la comuna.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 25 junio de 2014, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2018, entre la municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°826/2017 de fecha 02 de febrero de 2017.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2018, entre la municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1047/2018 de fecha 13 de febrero de 2018.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2019, entre la municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 540/2019 de fecha 06 de febrero de 2019.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de enero de 2020, entre la municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 475/2020 de fecha 04 de febrero de 2020.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 11 de enero de 2021, entre la municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 81/2021 de fecha 11 de enero 2021.

El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 04 de enero de 2022, entre la municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 487/2022 de fecha 27 de enero 2022.

CONSIDERANDO:

La ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de servicios, en su artículo 8 letra g) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004 del ministerio de Hacienda en su Artículo 10 N°7 letra f), las normas de derecho común establecidas en el Código Civil Libro Cuarto, Título XXVI; El Decreto Alcaldicio N°4.971 de fecha 31 de diciembre de 2021, el cual aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022, Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", La resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República y las normas establecidas en el D.F.L N° 1-19.704 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones y atribuciones del cargo:

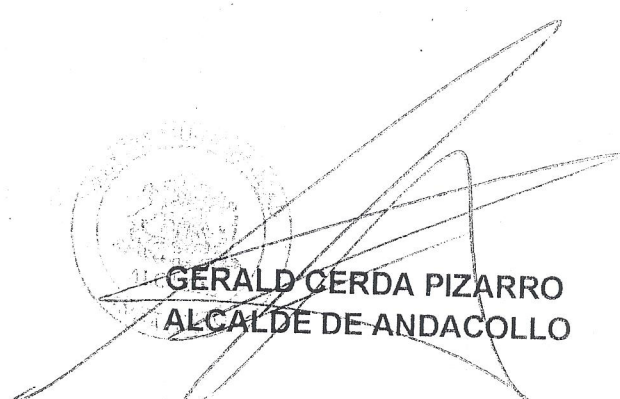
DECRETO:

- 1° **APRUÉBESE**, contratación directa o trato directo con don Efraín Nelson Escalante Trigo, para arrendar inmueble ubicado en calle Luis Miranda Ansieta, Sector Costanera, Comuna de Andacollo.
- 2° **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 12 de enero de 2022, entre la Municipalidad de Andacollo y don Efraín Nelson Escalante Trigo
- 3° **ESTABLECESE**, que la vigencia del contrato de arrendamiento será de 6 meses, contados desde el día 12 de julio de 2022 al día 31 de diciembre de 2022.
- 4° **EMITASE**, la correspondiente orden de comprar al proveedor para el arriendo de inmueble.

Anótese, Comuníquese Regístrese y Archívese.


SANDRA SUAREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL

GCP/SSC/OSN/ivp


GERALD CERDA PIZARRO
ALCALDE DE ANDACOLLO

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Secretaria municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Efraín Escalante Trigo.